



VISTOS, el Informe N° 433-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 25 de julio de 2025, el Informe N° 001656-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio de 2025; y los Expedientes N° 98703-2025 y N° 102768-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"KEVIN JOHANSEN + LINIERS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 98703-2025 de fecha 8 de julio de 2025, Mabela Martínez Producciones E.I.R.L., debidamente representada por la señora Mabel María Rocío Martínez Woodman, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "Kevin Johansen + Liniers" por realizarse los días 7 y 9 de agosto de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N.º 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1535-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2025, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud referidas a la carta de la representación diplomática, la descripción y programa del espectáculo y al tarifario de entradas;

Que, con Expediente N° 102768-2025 de fecha 14 de julio de 2025, la administrada presenta la información solicitada para levantar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "KEVIN JOHANSEN + LINIERS", presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "folclore internacional", en la medida que conjuga un repertorio musical basado en géneros populares latinoamericanos como la milonga, el tango, la cumbia, el folk y la canción de autor, con una estética contemporánea e influencias del pop global. Esta diversidad estilística refleja el mestizaje cultural propio del continente americano, y promueve el intercambio artístico transfronterizo a través de la fusión de lenguajes musicales tradicionales y actuales;

Que, en el Expediente N° 102768-2025 se adjunta la Carta AP N° 155/2025 de fecha 14 de julio de 2025, a través de la cual la Embajada de la República Argentina en el Perú brinda su apoyo a la realización del evento "KEVIN JOHANSEN + LINIERS" y lo califica como folclórico, argumentando que el artista *"incorpora el compás del tango 2x4, milonga, cueca, zamba, chacarera y melodías del folclore argentino, enlazándolas con la música popular, lo que le ha permitido, reinterpretar el folclore desde una perspectiva moderna"*;

Que, de acuerdo al Informe N° 433-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, el espectáculo denominado "KEVIN JOHANSEN + LINIERS" posee propuestas interdisciplinarias que combinan la música en vivo del cantautor argentino-estadounidense Kevin Johansen con las ilustraciones realizadas en tiempo real por el artista gráfico Ricardo Liniers. Esta interacción entre sonido e imagen genera una narrativa visual-musical que dialoga con el público de manera lúdica y reflexiva, abordando temáticas como la identidad, lo cotidiano y los vínculos culturales desde una perspectiva crítica, pero accesible. El formato es dinámico y permite que cada canción se vea enriquecida por la interpretación gráfica, haciendo del espectáculo una experiencia integral de apreciación artística;



Que, el espectáculo *"KEVIN JOHANSEN + LINIERS"*, presenta un contenido cultural que combina la expresión musical con la ilustración en vivo, generando una propuesta innovadora que revaloriza las tradiciones del canto popular latinoamericano desde una mirada contemporánea. A través del juego entre melodía y dibujo, se establece un lenguaje artístico que pone en diálogo la cultura visual y sonora del continente, permitiendo al público aproximarse a referentes del folclore y la canción de autor en un formato escénico atractivo y creativo;

Que, el contenido del espectáculo *"KEVIN JOHANSEN + LINIERS"*, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, en la medida que la propuesta artística se nutre de géneros musicales y expresiones gráficas propias de América Latina y del circuito cultural hispanoamericano, proyectando un mensaje de integración cultural y reconocimiento de las raíces comunes. Asimismo, se advierte que se preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"KEVIN JOHANSEN + LINIERS"*, trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que propone una mirada artística sensible y crítica sobre la vida cotidiana, el humor, el lenguaje y las relaciones sociales, integrando recursos musicales y visuales para fomentar una experiencia cultural que estimula la creatividad, el pensamiento reflexivo y el diálogo intercultural;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"KEVIN JOHANSEN + LINIERS"*, es un espectáculo que promueve mensajes con valores como la dignidad, la igualdad, la empatía y la convivencia pacífica; sin incitar el odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se orienta a la difusión artística con enfoque humanista, celebrando la diversidad cultural y el respeto por las diferencias;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"KEVIN JOHANSEN + LINIERS"*, por realizarse los días 7 y 9 de agosto de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N.º 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 890 personas, teniendo dentro de su tarifario, como precio "red carpet" el costo de S/399.00 (trescientos noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio "platinum" el costo de S/ 349.00 (trescientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "vip butaca" el costo de S/ 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio "vip silla" el costo de S/ 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio "palco" el costo de S/ 349.00 (trescientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "conadis platinum" el costo de S/ 223.00 (doscientos veintitrés y 00/100 Soles); como precio "conadis-vip" el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio "palco alto frontal" el costo de S/ 279.00 (doscientos setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "palco alto lateral" el costo de S/ 224.00 (doscientos veinticuatro y 00/100 Soles); como precio "Avant scene" el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio "galería 1" el costo de S/ 169.00 (ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "galería 2" el costo de S/ 136.00 (ciento treinta y seis y 00/100 Soles); como precio "conadis-galería" el costo de S/ 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles); como precio "cazuela" el costo de S/ 136.00 (ciento treinta y seis y 00/100 Soles); como precio "popular apdayc" el costo de S/



49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles); y como precio "conadis cazuela" el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Popular APDAYC" del tarifario presentado, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001656-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "KEVIN JOHANSEN + LINIERS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore internacional al espectáculo denominado "KEVIN JOHANSEN + LINIERS", por realizarse los días 7 y 9 de agosto de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N.º 377, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 98703-2025 y N° 102768-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES